

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6165 Bases y convocatoria para la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Yecla.

BDNS (Identif.): 660609

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660609>)

Bases y de la convocatoria para la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Yecla con destino a su reactivación, para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 y la actual crisis económica derivada de la subida de los precios "Bonos Yeclanea 2022"

1. Aprobar las Bases y convocatoria por las que se establecen las normas específicas reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Yecla, con destino a su reactivación, para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por la pandemia Covid-19 y a la actual crisis económica derivada de la subida de precios ("Bonos Yeclanea 2022"), suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, con la conformidad de la Alcaldía, de fecha 31 de octubre de 2022.

2. La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un importe máximo de 50.000,00 €, financiados con cargo a la partida presupuestaria 2022-431-47900 del presupuesto municipal vigente (Base Segunda, apartado 3), a razón de 5,00 €/bono. El número de bonos que corresponderá a cada solicitante será el resultado del cociente entre el importe máximo de 50.000,00 € (10.000 bonos) y el total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. La cuantía de la subvención que corresponda a cada beneficiario será la que se establezca en la resolución de concesión de subvención directa a la que se refiere la Base Séptima, apartado 3 de las reguladoras. El beneficio subvencionado a cada comerciante no superará los 500,00 € (Base Tercera, apartado 2).

3. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Yecla, a través de su Sede Electrónica, en impreso normalizado de solicitud (Anexo), que estará disponible en la web municipal, en la que así mismo se difundirá la información y documentación de la convocatoria. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en las Bases será inadmitida. Cada comercio sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la campaña será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión (Base Quinta)

Yecla (Murcia), 23 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, María Remedios Lajara Domínguez.